



ESTADO DE QUERÉTARO
PODER JUDICIAL

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

04 SET. 2014

HORA:

11:48

ANEXOS:

7 hojas fotos

Santiago de Querétaro, Qro., Septiembre 1° de 2014.

DEPENDENCIA: H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

SECCIÓN: ADMINISTRATIVA.

RAMO: PERSONAL.

OFICIO NUM.: 2911

ASUNTO: Solicitud de Jubilación.

CC 363905

**H. Quincuagésima Séptima Legislatura
Constitucional del Estado de Querétaro.**
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 Párrafo Tercero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remito a ustedes el expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación por parte de la **C. SANDRA LUCIA CISNEROS ALONSO**, quien desempeñaba el cargo de Acordista "A" adscrita a la Secretaría de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia en Materia Civil, conteniendo la documentación que refiere el artículo 147-I de la ley citada:

- I.- Constancia que justifica la antigüedad laboral e ingreso;
- II.- Solicitud de Jubilación suscrita por el trabajador;
- III.- Los dos últimos recibos de pago;
- IV.- Acta de nacimiento;
- V.- Dos fotografías;
- VI.- Identificación oficial en copia certificada;
- VII.- Oficio que autorizó la licencia de Prejubilación.

Lo anterior para el análisis y determinación del acuerdo correspondiente.

Agradezco la atención que brinden a la presente.

Lic. Carlos Manuel Septien Olivares
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
y del Consejo de la Judicatura.

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

C.c.p.- Minutario.



Santiago de Querétaro, Qro., Julio 11 de 2014

H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado
Lic. Carlos Manuel Septién Olivares
Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia
P r e s e n t e s .

Con fundamento en los artículos 127 y 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicito la autorización para gozar de la Licencia de Pre-jubilación a partir del 1° de Septiembre de 2014.

Lo anterior al considerar haber cumplido con la antigüedad laboral requerida para el ejercicio de este derecho, establecido en el párrafo segundo de la fracción X del artículo 18 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Judicial del Estado y los artículos 136 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Segura de contar con su apoyo, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

SANDRA LUCIA CISNEROS ALONSO

C.c.p. Oficial Mayor del Poder Judicial.
Dirección de Recursos Humanos
Expediente